



RESOLUCIÓN EXENTA:

1827

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO A NIÑOS (AS) Y ADOLESCENTES CON UN ADULTO SIGNIFICATIVO PRIVADO DE LIBERTAD (LEY N° 20.595), AÑO 2021, ONG DE DESARROLLO LAS ALAMEDAS (EN MARCHA)

TALCA,

21 DIC 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley 21.150 del 16.04.2019 que Modifica la Ley 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución Exenta N° 0749, de fecha 19 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, se aprueba texto actualizado de las "Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, del artículo 4° letra c) de la Ley N°20.595", año 2018; la Resolución Exenta N° 1436 del 11 de Septiembre de 2013, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social el ejercicio de facultades que indica; la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público del año 2021 y la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2022; la Resolución Exenta RA N° 119516/102/2021, del 10 de Septiembre de 2021, que establece la Subrogación del cargo de Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule; en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N°30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas; y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1° Que, a partir de la publicación de la Ley N° 20.595, los niños, niñas y adolescentes cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, y sus cuidadores, podrán ser usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, en adelante, el Subsistema, cuyo objetivo principal es *"brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participan de él de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida"*.

2° Que, mediante Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 4° de la Ley N°20.595, Sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades".

3° Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° del Decreto Supremo N° 29, ya individualizado, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, por intermedio de la Subsecretaría de Servicios Sociales, implementará un Modelo de Intervención que tendrá como objetivo generar acciones preventivas y reparatorias en las condiciones de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad, promoviendo al mismo tiempo el desarrollo de habilidades y capacidades que les permitan alcanzar mejores condiciones de vida. Además, buscará contribuir a la generación de instancias que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, e integrarse a la red comunitaria de promoción y protección.

4° Que, mediante Resolución Exenta N° 749, de fecha 19 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y su modificación, se aprobaron las "Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para niños, niñas y adolescentes usuarios y usuarias del Subsistema cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, del artículo 4° letra c) de la Ley N° 20.595".

5° Que, el Programa Eje, el Programa de Acompañamiento Psicosocial y el Programa de Acompañamiento Sociolaboral, que forman el Modelo de Intervención señalado, pueden ser implementados por personas naturales o jurídicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 20.595. En ese sentido, para efectos de contratar a las personas jurídicas encargadas de la implementación del Programa de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante Resolución Exenta N° 0745 de 2021, llamó a "Concurso para seleccionar a los Ejecutores del Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se Encuentre Privado de Libertad - año 2021, del artículo 4° letra c) de la Ley N° 20.595, para la Región del Maule", en adelante "el Concurso", el que respecto del territorio o comuna Talca y/o Maule y/o San Javier fue declarado desierto por medio de la Resolución Exenta N° 1314 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Maule.

6° Que, atendiendo a que se declaró desierto el concurso en la comuna indicada, lo que constituye una circunstancia excepcional, y dadas las características de vulnerabilidad de los beneficiarios de este programa, niños, niñas y adolescentes que viven con un cuidador(a) y cuyo adulto significativo se encuentra privado de libertad y el objetivo primordial del programa, esto es, que los participantes desarrollen al máximo sus capacidades y alcancen adecuadas condiciones de bienestar en un proceso de autonomía progresiva que involucra la promoción y reconocimiento de sus derechos, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá seleccionar a los ejecutores más idóneos y especializados de la región para la implementación del mismo.

7° Que, en ese sentido, luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad técnica efectuada por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, en la búsqueda, selección pormenorizada y evaluación de entidades con solvencia, se constató que ONG de Desarrollo Las Alamedas - ENMARCHA cumplía a cabalidad con los objetivos del Modelo de Intervención, toda vez que la citada institución se ajustaba a los requisitos de infraestructura, equipamiento y asignación de recursos suficientes que aseguran la adecuada ejecución del Programa, acreditando experiencia en materias relacionadas con intervenciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Supremo N° 34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el reglamento de la Ley N° 20.595, sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades".

8° Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público del año 2021, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 986, "Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un adulto significativo privado de libertad (Ley N°20.595)", recursos para financiar la primera cuota del Programa referido, disponiéndose en la Glosa N°05, aplicable al efecto que: " *La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.* " Respecto de la segunda cuota, esta será financiada con recursos que se dispongan para la ejecución del Programa en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente.

9° Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 01436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades. ¹

RESUELVO

1° APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos del PROGRAMA DE APOYO A NIÑOS (AS) Y ADOLESCENTES CON UN ADULTO SIGNIFICATIVO PRIVADO DE LIBERTAD (LEY N°20.595), AÑO 2021, REGIÓN DEL MAULE, suscrito con fecha 15 de Diciembre de 2021, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia representado por su Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule y la de ONG de Desarrollo las Alamedas- ENMARCHA, cuyo texto es del siguiente tenor:

**SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES MODELO DE
INTERVENCIÓN PARA USUARIOS MENORES DE EDAD,
CUYO ADULTO SIGNIFICATIVO SE ENCUENTRE PRIVADO DE LIBERTAD**

**“PROGRAMA DE APOYO A NIÑOS (AS) Y ADOLESCENTES CON UN ADULTO
SIGNIFICATIVO PRIVADO DE LIBERTAD (LEY N° 20.595)”
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN
DEL MAULE
Y**

EJECUTOR ONG DE DESARROLLO LAS ALAMEDAS (ENMARCHA)

En Talca a 15 de Diciembre de 2021, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule, RUT N°60.103.005-5, representada por su Secretario(a) Regional Ministerial (S), doña Constanza Belen Gajardo Miranda, domiciliado para estos efectos en 2 Norte, número 925, comuna de Talca, Región del Maule, en adelante "la SEREMI", por una parte; y, por la otra, ONG de Desarrollo Las Alamedas - ENMARCHA, en adelante el "Ejecutor", RUT N°73.652.100-8, representada por su Representante Legal, don Fernando Hidalgo Olivares, cédula de identidad N°5.522.207-k, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Marín número 30, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante conjuntamente como "las Partes".

¹ Lo anterior, conforme al Oficio Ordinario N° 1061, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de fecha 24 de abril de 2021, que autoriza la solicitud realizada por la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante Oficio N°031-A/1525, atendiendo a los gastos en transferencia corrientes de los programas identificados en el cuadro N° 1 del señalado oficio. En lo particular, autorizando lo señalado en la letra c) del artículo 23 de la Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2021, que indica "Los convenios no podrán establecer compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, salvo que cuenten con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos".

LAS PARTES CELEBRAN EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región de Maule, a ONG de Desarrollo Las Alamedas - ENMARCHA, para la implementación y ejecución de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, los que forman parte del Modelo de Intervención, del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

Este modelo de intervención, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 20 del Decreto Supremo N°29, ya referido, tendrá como objetivo "generar acciones preventivas y reparatorias en las condiciones de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad, promoviendo al mismo tiempo el desarrollo de habilidades y capacidades que les permitan alcanzar mejores condiciones de vida". Este modelo, se encuentra conformado, en parte por los Programas que se describen a continuación:

- a) Programa de Acompañamiento Psicosocial, el cual tiene por objeto promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a los usuarios/as su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera de contribuir al logro de los objetivos del plan de intervención.
- b) Programa de Acompañamiento Sociolaboral, estará dirigido a los cuidadores/as de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios, y priorizará el desarrollo y/o mantención de habilidades y competencias que permita a los cuidadores/as usuarios/as mejorar sus condiciones de empleabilidad, fortaleciendo su inserción sociolaboral y la generación de ingresos en forma autónoma.

Los Programas referidos, deberán ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, lo dispuesto en el presente convenio y en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para niños, niñas y adolescentes usuarios y usuarias del Subsistema, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, del artículo 4° letra c) de la Ley N°20.595, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0749, de fecha 19 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, y su modificación, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio, y cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia respectivas, y que sean necesarias para la adecuada implementación del Modelo de Intervención.

Se deberá tener especial atención a las instrucciones entregadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales o la Secretaría Regional Ministerial en el marco de la emergencia sanitaria que se encuentra el país con el fin de proteger a los ejecutores y sus equipos, como a los hogares beneficiarios.

SEGUNDA: DE LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del Modelo de Intervención los menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad y sus cuidadores(as) que hayan suscrito el documento de compromiso.

Los beneficiarios menores de edad deberán cumplir con las siguientes características:

- Ser menor de 18 años de edad, al momento de ingresar al programa
- Vivir con un cuidador y,
- Que una persona que sea calificada como adulto significativo se encuentre privado de libertad por una resolución judicial dictada en un proceso penal, que sea mayor de edad, y que tenga un vínculo de parentesco por consanguinidad o afinidad con el niño, niña y/o adolescente. Asimismo, podrá ser considerando como adulto significativo la pareja de alguno de los padres, con quien el niño, niña o adolescente viva.

Los beneficiarios cuidadores deberán cumplir con las siguientes características:

- Ser mayor de edad;
- Que ejerza el cuidado personal del niño, niña o adolescente en virtud de una resolución judicial o sin ella; y
- Que provea las necesidades básicas del niño, niña o adolescente, velando por sus derechos y desarrollo.

TERCERA: ACTIVIDADES

Ejecutor ONG de Desarrollo Las Alamedas (ENMARCHA) deberá ejecutar el Programa de Acompañamiento Psicosocial de acuerdo a la siguiente cobertura asignada:

Territorio(s) y/o comuna(s)	Cobertura NNA	Monto asignado cuota 1	Monto asignado cuota 2 ²	Monto asignado total convenio
Talca y/o Maule y/o San Javier	70	100.981.980	96.132.790	197.114.770

El Ejecutor deberá además, otorgar 12 meses de acompañamiento Sociolaboral a los cuidadores(as) principales de los niños(as) y adolescentes, según lo dispuesto en las orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención, definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales. Respecto del acompañamiento señalado, se debe considerar que el ejecutor deberá cumplir con dar cobertura a menos al 30% de los cuidadores/as principales del territorio.

El ejecutor en el marco de la estrategia de abordaje para el acompañamiento psicosocial deberá desarrollar la Línea de Implementación Sociocomunitaria, en la comuna de Talca y conforme a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para niños, niñas y adolescentes usuarios y usuarias del Subsistema, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0749, de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del

² Lo anterior, conforme al Oficio Ordinario N° 1061, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de fecha 24 de abril de 2021, que autoriza la solicitud realizada por la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante Oficio N°031-A/1525, atendiendo a los gastos en transferencia corrientes de los programas identificados en el cuadro N° 1 del señalado oficio. En lo particular, autorizando lo señalado en la letra c) del artículo 23 de la Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2021, que indica "Los convenios no podrán establecer compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, salvo que cuenten con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos".

Ministerio de Desarrollo Social, y sumodificación, conforme al siguiente presupuesto ya contenido en el cuadro anterior:

Comuna Línea Sociocomunitaria	Monto asociado a la Línea y contenido en el Monto Asignado cuota 1	Monto asociado a la Línea contenido en el Monto Asignado cuota 2	Monto asociado a la Línea contenido en el Monto Asignado Total Convenio
Talca	15.000.000	22.500.000	37.500.000

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) Por el presente convenio, el **Ejecutor** tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Ejecutar los Programas de acuerdo a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención, definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- 2) Entregar, en caso de corresponder, Garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones en los términos contemplados en la cláusula séptima del presente instrumento.
- 3) Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación del Modelo de Intervención, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, y a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0749 de 2018 de la Subsecretaría de Servicios Sociales y su modificación, y a cualquier otra instrucción que al efecto imparta el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- 4) Asistir a las reuniones, y actividades de capacitación y de asistencia técnica a las que sean convocados.
- 5) Participar en las Mesas Técnicas que sea convocado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia
- 6) Ingresar la información que requiera el Registro de Información Social del Ministerio, a través del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo del Subsistema, denominado "Sistema Integrado de Grupos Vulnerables – SIGV", de conformidad con la metodología o estrategia de intervención que se trate.
- 7) Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma el Informe de Planificación, los Informes Técnicos de Avance y Final, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
- 8) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena de este instrumento, y en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
- 9) Mantener un Equipo de trabajo encargado de ejecutar el Modelo de Intervención, acorde a los criterios y exigencias contenidas en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para niños, niñas y adolescentes usuarios y usuarias del Subsistema, cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, y de acuerdo al siguiente coeficiente de atención:

Constitución del Equipo	Máxima Cobertura Asignada
Coordinador de Equipo	1 para la totalidad de la Cobertura
Consejero/a Familiar	1 por hasta 30 Familias. Comprendiendo al Cuidador/a Principal y los niños y niñas hasta los 6 años, 11 meses de edad.
Tutor/a	1 por hasta 30 niños, niñas y/o adolescentes, desde los 7 años de edad.
Gestor/a de Redes	1 por la totalidad de la Cobertura
Preparador/a Laboral	1 por hasta 30 Cuidadores/as Principales (por el tiempo estipulado en las Orientaciones Técnicas)
Gestor Implementación Sociocomunitario	1 por la totalidad de la Cobertura asociada al territorio donde se implementará la línea

Los cargos y funciones de los profesionales señalados anteriormente serán incompatibles entre sí. No obstante, en aquellas coberturas iguales o inferiores a 70 niños/as o adolescentes, el Coordinador podrá desarrollar también las funciones de Gestor/a de Redes y en las coberturas iguales a 40 niños/as y adolescentes el Consejero Familiar, exclusivamente, podrá desarrollar también las funciones del Preparador Laboral.

En todos los casos, el estándar de atención deberá ser evaluado y aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.

Se deja constancia que el personal que la institución contrate para prestar funciones en la ejecución del presente convenio no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino, que, exclusivamente con la institución ejecutora.

- 10) Disponer para la ejecución del programa un espacio, dependencias y equipamiento para realizar labores administrativas y técnicas de la gestión institucional, que le permita ejecutar el programa de manera óptima, cumpliendo a este respecto las especificaciones contenidas en las Orientaciones ya señaladas.
- 11) Proporcionar, en caso de corresponder, las acciones "Servicios complementarios y especializados", en función de las necesidades de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del Programa, sus cuidadores/as principales y en concordancia con los Planes de Intervención que lo rigen; a sí como las acciones del apoyo administrativo, cuando corresponda, deberán ajustarse a las necesidades de soporte en la gestión administrativa en la implementación directa del Programa.

- 12) Disponer para la ejecución del programa un espacio, dependencias y equipamiento para realizar labores administrativas y técnicas de la gestión institucional, que le permita ejecutar el programa de manera óptima, cumpliendo a este respecto las especificaciones contenidas en las Orientaciones ya señaladas.
 - 13) Proporcionar, en caso de corresponder, las acciones "Servicios complementarios y especializados", en función de las necesidades de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del Programa, sus cuidadores/as principales y en concordancia con los Planes de Intervención que lo rigen; a sí como las acciones del apoyo administrativo , cuando corresponda , deberán ajustarse a las necesidades de soporte en la gestión administrativa en la implementación directa del Programa.
 - 14) Los profesionales que formen parte del equipo de trabajo no deberán tener antecedentes en el Registro Nacional de Inhabilidades para trabajar con menores de edad, (<https://inhabilidades.srcei.cl/ConsInhab/consultaInhabilidad.do>), lo que debe estar respaldado por el certificado que emite la institución respectiva, el que se deberá adjuntar al curriculum al momento de la ejecución e implementación del programa.
 - 15) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán sujetos de intervención, de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio.
 - 16) Restituir a la SEREMI los excedentes de los recursos transferidos, y los que hayan sido declarados como no rendidos, observados y/o rechazados, en caso de existir, de acuerdo a lo indicado en la cláusula décima cuarta de este instrumento.
 - 17) Si la institución ejecutora es un organismo privado y por el presente convenio recibe la transferencia de fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberá publicarlo en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.
 - 18) Dar cumplimiento a las instrucciones entregadas por la autoridad sanitaria o del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que tengan por objeto resguardar la salud y seguridad de las personas que participan en la intervención, así como aquellas medidas que permitan bajo las circunstancias que se describan el mejor funcionamiento del programa.
- b) Por el presente convenio, la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia** , tendrá las siguientes obligaciones:
- 1) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
 - 2) Convocar y participar de las mesas técnicas regionales y comunales en cuanto sea necesario para la exitosa implementación del Programa.
 - 3) Exigir las Rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.

- 4) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión del Informe de Planificación, los Informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.
- 5) Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) y del SIGV, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia .
- 6) Entregar al Ejecutor los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Programa, debiendo entregar al menos, las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para niños, niñas y adolescentes usuarios y usuarias del Subsistema, cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, y los formatos del Informe de Planificación, los Informes Técnicos y de Inversión.
- 7) Realizar la Supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, procesos y resultados del Programa a nivel Regional.
- 8) Articular la Oferta Programática disponible en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios en las redes de protección social.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención, para niños, niñas y adolescentes usuarios y usuarias del Subsistema cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0749 de 2018 , de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y su modificación, las cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio.

QUINTA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor, la suma de \$ 197.114.770.- (ciento noventa y siete millones ciento catorce mil setecientos setenta pesos), los que serán transferidos en dos cuotas y destinados a cubrir los 25 meses de ejecución del convenio.

La primera cuota será de \$ 100.981.980.- (cien millones novecientos ochenta y un mil novecientos ochenta pesos) y se transferirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, siempre que el Ejecutor haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula séptima del mismo, en caso de corresponder, y, que haya presentado previamente el Informe de Planificación para los 24 meses de ejecución directa de acuerdo al formato disponible para estos efectos en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.

No podrán ser transferidos los recursos en caso de que la institución no se encuentre al día en las presentaciones de las rendiciones de cuentas de fondos transferidos previamente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, debiendo subsanar lo anterior en el plazo de 5 días hábiles de requerido. En caso de no dar cumplimiento lo anterior, se dejará sin efecto el convenio.

La segunda cuota será de \$ 96.132.790.- (noventa y seis millones ciento treinta y dos mil setecientos noventa pesos) y se transferirá una vez entregado el tercer informe de avance que reporta el estado de la intervención elaborado conforme al formato disponible para estos efectos en el Sistema de Gestión de Convenios – SIGEC; que se haya entregado el plan de cuentas correspondiente, que se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta; que la garantía entregada se encuentre vigente en caso de corresponder y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Los recursos a transferir serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea la institución u organización. No podrán presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Modelo de Intervención para Usuarios Niños, Niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad", que se destinará exclusivamente para la administración de los recursos destinados a la ejecución del presente convenio.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos directos a usuarios y gastos internos.

SEXTA: DEL MARCO PRESUPUESTARIO Y REDISTRIBUCIÓN

El Ejecutor deberá ajustar sus gastos de conformidad al Plan de Cuentas del Programa, disponible en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), en el que se definen y especifican los ítems y sub ítems a los que podrán ser imputados los gastos del presupuesto y que deberán cubrir las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios.

La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a organizar estos recursos de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios.

Las instituciones deberán presentar dos distribuciones presupuestarias respecto de los recursos que se transferirán para la ejecución del Modelo de Intervención, conforme formato disponible en SIGEC. La primera de ellas, dentro del plazo indicado en el cronograma establecido en SIGEC y se entenderá que forma parte integrante del presente convenio una vez aprobada por la SEREMI. Asimismo, posterior a la transferencia de la segunda cuota y según calendario disponible en SIGEC, el Ejecutor deberá presentar a través de esta plataforma una nueva distribución presupuestaria del monto transferido, ajustándose a los ítems y sub ítems de gastos financiados por el Programa. En ambos casos la respectiva distribución será revisada y aprobada a través SIGEC por parte de la SEREMI.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio en el caso de la primera cuota o una vez aprobado por la SEREMI el plan de cuentas correspondiente a la segunda, se podrá autorizar la redistribución de gastos en la medida que se ajuste al Plan de Cuentas y en las condiciones que a continuación se señalan:

La redistribución deberá ser solicitada por escrito a la SEREMI, fundada en causas debidamente justificadas y presentada en un plazo máximo de quince días (15) corridos previos al término de la ejecución del proyecto.

Esta redistribución no podrá contemplar asignaciones a ítems no financiables y en ningún caso podrá significar una disminución de los gastos directos a usuarios, por lo que, no se podrán traspasar recursos de dicho ítem a gastos internos.

La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución, dentro de cinco (5) días corridos desde la presentación de la solicitud, considerando el Informe elaborado por el supervisor técnico de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, la decisión será informada al Ejecutor por medio del correspondiente oficio suscrito por el/la SEREMI correspondiente.

En ningún caso se entregarán recursos para financiar la compra de propiedades, sitios o inmuebles. Sin embargo, se podrán arrendar –previa autorización de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva- o bien realizar convenios de cooperación con otros entes públicos o privados, debiendo destinarse exclusivamente a las actividades del programa. Tampoco se entregarán recursos para la compra de automóviles, camionetas o cualquier otro medio de transporte, o bien de materiales o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del programa.

SÉPTIMA: DE LA GARANTÍA (SÓLO PARA INSTITUCIONES PRIVADAS)

En caso de que el ejecutor sea una institución privada, con el objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, se deberá entregar, previo a la transferencia de recursos, una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata o certificado de fianza, suscrito por el representante legal de la institución, por el 30% del monto total de los recursos a transferir, a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Maule con una vigencia que exceda en al menos 2 meses al término del plazo de ejecución del convenio, vale decir, un total 27 meses a partir a lo menos de la fecha de transferencia de recursos.

Con el fin de mantener permanentemente caucionados los recursos comprometidos, la garantía deberá mantenerse vigente hasta la restitución íntegra de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, según corresponda, por lo que deberá renovarse en caso de ser necesario, lo que será requerido por escrito por la Contraparte Técnica de la SEREMI, directamente al Ejecutor, quien dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles desde la notificación para entregar el documento de garantía solicitado.

La devolución de la garantía se realizará una vez aprobados los Informes de inversión y técnicos finales y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, cuando corresponda.

La garantía no podrá ser financiada con cargo al plan de cuentas asociado al convenio y podrá ser ejecutada por la SEREMI en caso de incumplimiento del Ejecutor de las obligaciones establecidas en el mismo.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN.

El convenio entrará en vigencia desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta que el informe técnico y de inversión final sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la SEREMI y sean reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en caso de existir.

El plazo de ejecución del convenio se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y se extenderá por 25 meses, 24 de los cuales deberán ser destinados a la ejecución directa del proceso de acompañamiento.

NOVENA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución de los Programas, mediante el análisis y evaluación de los informes que se señalan en la presente cláusula, visitas a terreno si fuera procedente y otras actividades conducentes a su propósito.

a) Del Informe de Planificación

El ejecutor deberá entregar a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia un Informe de Planificación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y previo a la transferencia de recursos, por escrito en la oficina de partes de la Seremi respectiva, y enviado a María Macarena Salazar Barja al correo electrónico [msalazar @desarrollosocial.gob.cl](mailto:msalazar@desarrollosocial.gob.cl), con copia a Pamela Sánchez al correo [psanchez @desarrollosocial.gob.cl](mailto:psanchez@desarrollosocial.gob.cl).

El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de adoptada la decisión por parte de la SEREMI.

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

UNDÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La Contraparte Técnica será el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia o uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa designados por éste y tendrá las siguientes funciones:

- a. Supervisar y controlar el correcto desarrollo del modelo de intervención, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente convenio, en concordancia con lo estipulado en las Orientaciones y Metodologías aplicables al Modelo, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b. Realizar el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución del modelo de intervención.
- c. Recepcionar, evaluar y aprobar los Informes presentados por el ejecutor.
- d. Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- e. Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del convenio.
- f. Requerir en caso que corresponda, la renovación de la garantía.

La contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por el Coordinador del Equipo, quien deberá velar por la correcta ejecución del presente convenio y se relacionará con la contraparte técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados.

DÉCIMO SEGUNDA: DEL SISTEMA DE REGISTRO, DERIVACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO (SIGV)

El Decreto Supremo N°34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.595 sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a que se refiere el Decreto Supremo N° 160, de 2007, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios.

El Ejecutor, para solicitar las claves de acceso, deberá llenar el formulario entregado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para estos efectos y remitirlo vía correo electrónico a la contraparte técnica de la SEREMI. Dicho formulario contiene la nómina de las personas que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder a éste, conforme a las normas contenidas en la Ley N°19.628.

DÉCIMO TERCERA: INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado a éste, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el mismo o no rendidos satisfactoriamente. Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a) Si la organización ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del modelo de intervención, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- d) Si la organización ejecutora recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto, para financiar los mismos gastos.
- e) Si la organización ejecutora no efectúa las actividades comprometidas en el presente convenio.
- f) Si la organización ejecutora no destina los bienes adquiridos a los objetivos comprometidos.
- g) Si la organización ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la adecuada ejecución de los Programas, de acuerdo con lo señalado en las Orientaciones de Implementación y Ejecución Metodologías de intervención y Procedimientos de Gestión General de la Subsecretaría de Servicios Sociales y lo estipulado en este instrumento.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá dar aviso por escrito al Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que lo motivan, indicando el incumplimiento en que se ha incurrido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento de éste.

La entidad ejecutora, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos que justifican el incumplimiento. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo, en cuyo caso se procederá a hacer efectivo el término anticipado del convenio.

En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la entidad ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación de la decisión final. En caso de que el ejecutor no restituya los saldos referidos dentro del plazo señalado, la SEREMI de Desarrollo Social y Familia hará efectiva la garantía.

Con todo, el no presentar los informes, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones requeridas, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, así como no presentar o renovar la garantía si correspondiere, se considerará un incumplimiento grave del convenio, en virtud del cual la SEREMI correspondiente podrá poner término a éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados o proceder a hacer efectiva la garantía en caso de corresponder.

DÉCIMO CUARTA : REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes, de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/ o rechazados, en caso de existir, debiendo en todo caso dar cumplimiento a la normativa vigente al momento de realizarse el respectivo reembolso.

DÉCIMA QUINTA: DEL REGISTRO DE RECEPTORES DE FONDOS PÚBLICOS

El Organismo Ejecutor, en caso de corresponder, deberá estar inscrito en el registro central de colaboradores del Estado y Municipalidades de la ley N° 19.862, para lo cual entregará junto a la presentación del presente convenio de transferencia de recursos, debidamente suscrito, un certificado que acredite su inscripción como entidad receptorade fondos públicos.

DÉCIMO SEXTA : DE LAS PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia (S) de la región del Maule , doña Constanza Belén Gajardo Miranda, consta en Decreto Exento RA N 119516//102/2021 del viernes 10 de septiembre de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y la personería de don Fernando Hidalgo Olivares, para representar al Ejecutor consta en acta de reunión de directorio de fecha 3 de enero de 2020, reducida a escritura pública el día 20 de enero de 2020, en la Trigésima Notaría Pública de Santiago de don Octavio Francisco Gutiérrez López. Repertorio N°0521-2020.

DECIMO SÉPTIMA: DE LOS EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

2° IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio en la Partida 21, Capitulo 01, Programa 05, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 986, "Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un adulto significativo privado de libertad (Ley N°20.595)", de la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 y en la Ley de Presupuestos del Sector Público, sujeto a la disponibilidad presupuestaria en la misma, para el año 2022.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



CONSTANZA BELEN GAJARDO MIRANDA
SECRETARIO (A) REGIONAL MINISTERIAL(S)
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DEL MAULE



NATALY MUÑOZ MAUREIRA
COORDINADORA ADMINISTRACION Y FINANZAS
SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DEL MAULE

ASP/DNS/MSB/VCB/NRC
DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Representante Legal- ONG DE DESARROLLO LAS ALAMEDAS (ENMARCHA).
2. Seremi de Desarrollo Social y Familia, Abriendo Caminos 2021 – Carpeta Programa.
3. Archivo Secretaria (21.12.2021).

ASIGNACIÓN: 24-03-986		
FOLIO	NOMBRE	
1456	Abriendo Caminos	100981980
V°B° PRESUPUESTO	FECHA 21/12/21	